

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que La Ese Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una empresa social del estado (artículos 194 a 197 de la ley 100 de 1993), categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, especialmente en la mediana y alta complejidad y subsidiariamente en la baja complejidad; es por ello que se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es de carácter de misional, al servicio público de salud, con eficiencia, solidaridad e integralidad, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud.

Se elaboran los estudios del Sector para contratar medicamentos, material médico quirúrgico, compraventa de repuestos, material de osteosíntesis y prestación de servicios. Es por ello que el almacenista general y el químico farmacéutico envía formato de Información para la elaboración de estudio y documentos previos, se recibe en la oficina de contratación con radicado 460; manifestando que:

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

La E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas requiere de Medicamentos para suplir las necesidades de atención ambulatoria, de urgencias, cirugía o quirúrgica, hospitalización y cuidado crítico con el fin de prestar un adecuado servicio y cumplir con el logro de objetivos dirigidos ofrecer altos estándares de calidad en la atención de los usuarios, con el suministro de tales insumos se busca mejorar el estado de salud de la comunidad por medio del diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno y rehabilitación en las enfermedades de mediana y alta complejidad.

Como entidad prestadora de servicios, la ESE se encuentra obligada a ejecutar de manera era efectiva, aquello que tiene carácter de misional, es por ello que se requiere mantener abastecido el Servicio Farmacéutico con medicamentos seguros, costo efectivos que de manera inmediata puedan ser suministrados y utilizados con los pacientes en ejercicio de la función misional, garantizando la adecuada prestación del servicio ofertado y a la vez minimizando los riesgos al interior de la Entidad.

Los Medicamento son de vital importancia para diagnosticar, tratar y curar las patologías presentes contribuyendo con esto al mejoramiento de la calidad de vida. Es importante señalar que el Hospital cuenta con un servicio farmacéutico el cual debe garantizar la disponibilidad de sus productos las 24 horas para prestar un servicio oportuno y de calidad. Que la ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas requiere de equipo inyector para la aplicación de medios de contraste en el servicio de imágenes diagnósticas, es importante contar con dicha tecnología que permita introducir fluidos viscosos en una arteria o vena a través de un catéter pequeño, haciendo que los vasos contrasten con su entorno en un angiograma, y de esta manera llevar a cabo todos los procedimientos que requieran medios de contraste en el servicio. Por lo que se requiere contratar el suministro de los productos necesarios para su uso.

Requiere contrato de apoyo tecnológico para el servicio de imágenes diagnósticas.

El proveedor que oferte los medicamentos y debe de colocar el inyector y calentador en el servicio que requiera el hospital.

Medicamentos en atención a la prestación de servicios Tomografía especializada de corazón.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Contratista entrega al Hospital, a título de mero tenedor, a efecto de que proceda a su utilización en el momento que así lo requiera, el siguiente material médico quirúrgico:

ITEM	CODIGO	PRODUCTO	CANT
1	51212500	IOPROMIDA 370MG I/ML SLN INYECTABLE X 50ML	150
2	51212500	IOPROMIDA 370MG I/ML SLN INYECTABLE X 100ML	300

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

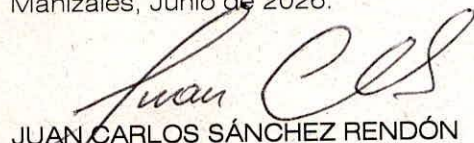
La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas, lo cual realiza precisamente la supervisión del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento contrato de consignación.

Manizales, Junio de 2026.



JUAN CARLOS SÁNCHEZ RENDÓN

Almacenista General

E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas



MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Coordinador del servicio farmacéutico

E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

Proyectó: Equipo de contratación

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,
- Que para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el estatuto de contratación (Acuerdo 006 del 9 de diciembre de 2014) documento que en su artículo 13° refiere los casos de contratación directa, artículo que en su numeral 16 establece: "Los contratos de depósitos de dispositivos médicos en consignación."
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACIÓN

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los consumos históricos de estos productos, calculando un monto estimado de: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$58.455.000), con una duración hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar su cuantía los cuales se pagará, de acuerdo a factura presentada por el contratista, con su respectiva supervisión.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con la consignación de medicamentos

Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

- Incumplimiento del contrato
- Falta de calidad de los bienes dados en consignación

Distribución de los riesgos: